

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1986)

Rubrik: El derecho y la reflexión jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 29.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

El derecho internacional humanitario

RESPETO, APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

La primera preocupación del CICR por lo que atañe al derecho internacional humanitario es que este derecho sea respetado sobre el terreno, cuando tienen lugar conflictos armados. A este respecto, le parecen esenciales su presencia y su acción en los lugares mismos de esos conflictos. Pero el CICR intenta, asimismo, mejorar el respeto del derecho humanitario haciéndolo comprender mejor: para ello, apoya y estimula los esfuerzos emprendidos para darlo a conocer y examina, especialmente teniendo en cuenta los problemas prácticos de aplicación que se plantean cuando tienen lugar conflictos armados, los aspectos de este derecho que conviene revisar o desarrollar.

En 1986, dado el elevado número de situaciones conflictivas, los servicios jurídicos y de la doctrina del CICR desempeñaron un activo cometido de asesores y de apoyo para con sus colegas sobre el terreno. También hubo numerosos intercambios de puntos de vista sobre problemas de principios o de derecho humanitario, tanto a nivel de las autoridades gubernamentales como al de las Sociedades Nacionales.

Además, el derecho internacional humanitario centró los debates de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. La preparación de esos debates y de los documentos pertinentes movilizó también muchas fuerzas.

Ya en 1983, el CICR se fijó cuatro objetivos —dando la prioridad a los dos primeros— con miras a la XXV Conferencia (véase *Informe de Actividad 1985*, p. 85). Eran los siguientes:

- obtener la efectiva aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario existente;
- obtener el acceso de un máximo de Estados a los Protocolos adicionales;
- prever el desarrollo del derecho internacional humanitario;
- examinar las posibilidades para garantizar una mejor protección del individuo en situaciones de disturbios y de tensiones interiores.

Durante los meses que precedieron a la Conferencia, lo esencial de las reflexiones y de los diálogos se refería a estos objetivos. Para determinar mejor estos grandes problemas, el CICR continuó beneficiándose de los pareceres de expertos que aceptaron participar, a título personal, en dos sesiones de trabajo que se celebraron en Ginebra, los días 17 y 18 de marzo (5.^a sesión) y los días 9 y 10 de septiembre de 1986 (6.^a

sesión). También tuvieron lugar intercambios de puntos de vista análogos en el marco de contactos y de seminarios bilaterales y zonales (véase más adelante —«Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja» y «Relaciones con otros organismos internacionales o no internacionales por lo que respecta a derecho y a problemas de índole humanitaria»).

Este trabajo preparatorio permitió al CICR redactar los documentos presentados a la Conferencia y guiar sus intervenciones durante los debates. Un breve comentario de los debates y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia figura en este Informe, capítulo «Cooperación en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja».

Respeto del derecho internacional humanitario

En los informes de actividad del CICR presentados a la Conferencia, así como el informe sobre el respeto del derecho internacional humanitario presentado a la Comisión I por el presidente del CICR, se destaca la cada vez más imperiosa necesidad de una efectiva aplicación del derecho internacional humanitario en toda situación conflictiva. Es lo que se refleja particularmente en las resoluciones I, VII, VIII, IX y X de la Conferencia.

El respeto del derecho internacional humanitario en tiempo de conflictos armados no puede garantizarse más que mediante una preparación ya en tiempo de paz; por lo tanto, el CICR propuso a la Conferencia —que la aprobó— una resolución sobre las «Medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario» (resolución V). En ese texto se resalta la obligación de los Estados de tomar y de comunicarse las medidas legislativas y otras de aplicación interna. Se invita al CICR a que favorezca, siga y evalúe los progresos realizados por los Estados.

Gestiones para la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977

Como viene haciéndolo ininterrumpidamente desde 1980, el CICR prosiguió sus gestiones para inducir a los Estados a adherirse a los Protocolos adicionales de 1977, y ello en el marco de su labor general para dar a conocer el derecho internacional humanitario, potenciar la credibilidad de ese derecho y favorecer un mejor respeto del mismo. Este objetivo esencial del CICR cobró importancia muy particular en 1986, año de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. En el marco del examen del respeto del derecho internacional humanitario, la Conferencia (Comisión I) examinó

el estado de las firmas y de las ratificaciones de los Protocolos adicionales, así como de las adhesiones a los mismos, sobre la base de un informe presentado por el CICR. Dirigiéndose a la Comisión I, el presidente del CICR puso de relieve el importante progreso que la elaboración de los Protocolos adicionales supone para el derecho internacional humanitario, ya que la protección de las víctimas de conflictos armados ha mejorado con ello sustancialmente. Destacando que todavía no se conseguido el objetivo de un reconocimiento universal de los Protocolos, el presidente señor Hay consideraba, sin embargo, estimulante el hecho de que más de un tercio de la comunidad de los Estados ya sea Parte en los Protocolos. Afirmó que el CICR no escatimará esfuerzos para estimular a los Estados a ratificar esos textos y adherirse a los mismos (*la declaración del presidente del CICR a la Comisión I se publicó en la Revista Internacional de la Cruz Roja, número de noviembre-diciembre de 1986*).

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja aprobó después una resolución (Resolución II) en la que se hace un llamamiento a todos los Estados Partes en los Convenios para que examinen la posibilidad de convertirse también en parte en los Protocolos adicionales lo antes posible; para ello, se solicita en la resolución al CICR que promueva el conocimiento de esos instrumentos de derecho, de conformidad con su cometido estatutario y en colaboración con las Sociedades Nacionales.

Durante todo el año, el CICR continuó recordando a los Estados la existencia y la importancia de los Protocolos, así como debatiendo problemas específicos que pueden plantearse a un Estado, y ello para facilitarle la adopción de esos textos. Así, las delegaciones del CICR mantuvieron un permanente diálogo a este respecto con las autoridades de los países donde prestan servicios y se efectuaron numerosas misiones desde Ginebra (misiones del presidente, de miembros del Comité, del director general, del asesor jurídico encargado de la cuestión y de otros colaboradores); también se abordó la cuestión de los Protocolos cuando se efectuaron misiones con una finalidad operacional o financiera (*véase también el capítulo «La acción sobre el terreno»*). En 1986, el presidente señor Hay trató este tema con las autoridades de Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Malasia, Reino Unido, Qatar y Tailandia; el vicepresidente del CICR se entrevistó con las autoridades de Australia, Japón, Nueva Zelanda y Polonia; el señor R. Probst, miembro del Comité, viajó a los Estados Unidos. El director general del CICR abordó este punto durante sus misiones en España y en la Unión Soviética. El asesor jurídico del CICR, especialmente encargado del expediente de los Protocolos adicionales y que, por consiguiente, mantiene contactos periódicos con gran número de Estados a este respecto, efectuó misiones en los siguientes países: Benín, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Kenia, Malauí, Nepal, Nigeria, Pakistán, Sudán, Tailandia, Zambia y Zimbabue. En sus diversas gestiones, el CICR se benefició de un considerable apoyo por parte de las Sociedades Nacionales.

El CICR mantuvo, asimismo, relaciones ininterrumpidas sobre la cuestión de los Protocolos con varias entidades

intergubernamentales y no gubernamentales. Así, el asesor jurídico del CICR siguió los debates de la Sexta Comisión de la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, que incluía en el orden del día de su 41.º período de sesiones el examen del estado de las ratificaciones de los Protocolos. La Asamblea General aprobó por consenso, el 21 de noviembre, una resolución en la que se solicita a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra que examinen la posibilidad de convertirse también en partes en los Protocolos adicionales lo antes posible.

El Consejo de Ministros de la **Organización de la Unidad Africana**, reunido en su 44.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, aprobó una resolución por unanimidad, en la que se hace, especialmente, un llamamiento a los Estados miembros de la OUA para que ratifiquen los Protocolos. Por último, la **76.ª Conferencia Interparlamentaria** (Unión Interparlamentaria) aprobó también una resolución por unanimidad, en la cual invita a los Parlamentos y a los Gobiernos a que aceleren el procedimiento de ratificación de los Protocolos adicionales.

Además de las gestiones para la ratificación de los Protocolos, el CICR permaneció a disposición de los Estados ya adheridos a esos textos para asesorarlos por lo que atañe al cumplimiento de sus compromisos. A este respecto conviene señalar que, el año 1986, tuvo lugar la publicación, el 6 de octubre, del **«Comentario de los Protocolos»**. Ya cuando, en 1977, se aprobaron los Protocolos adicionales, el CICR decidió emprender la interpretación de esos textos, como la había hecho para los Convenios de Ginebra. Dirigió los correspondientes trabajos el señor J. Pictet, vicepresidente de honor del CICR. La finalidad del comentario es favorecer un mejor conocimiento de los Protocolos adicionales y favorecer su aplicación.

Estado de las ratificaciones y de las adhesiones: Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977

Tres Estados se adhirieron a los Convenios de Ginebra en 1986: **San Cristóbal y Nevis**, el 14 de febrero, depositando una declaración de sucesión ante la Confederación Suiza; **Guinea Ecuatorial**, el 24 de julio (adhesión); **Antigua y Barbuda**, el 6 de octubre (declaración de sucesión). Los Convenios de Ginebra entran en vigor, para esos Estados, seis meses después de las fechas mencionadas.

Once Estados depositaron ante la Confederación Suiza sus instrumentos de ratificación de los dos Protocolos adicionales o de adhesión a esos dos textos: **San Cristóbal y Nevis**, adhesión el 14 de febrero; **Italia**, ratificación el 27 de febrero; **Bélgica**, ratificación el 20 de mayo; **Benín**, adhesión el 28 de mayo; **Guinea Ecuatorial**, adhesión el 24 de julio; **Jamaica**, adhesión el 29 de julio; **Antigua y Barbuda**, adhesión el 6 de octubre; **Guinea-Bissau**, adhesión el 21 de octubre; **Sierra Leona**, adhesión el 21 de octubre; **Bahrein**, adhesión el 30 de octubre; **Argentina**, adhesión el 26 de noviembre. Además, Filipinas se adirió al Protocolo II, el 11 de diciembre. La entrada en vigor de los Protocolos adicionales tiene lugar,

para esos Estados, seis meses después de la respectiva fecha mencionada.

El 31 de diciembre de 1986, eran Partes en los Convenios 165 Estados, 66 en el Protocolo I y 60 en el Protocolo II (*véase cuadro, páginas 94-97 del presente Informe*).

Desarrollo del derecho internacional humanitario

En las Resoluciones II y VII de la XXV Conferencia Internacional se trata el tema del conveniente desarrollo del derecho internacional humanitario. Se resaltan tres aspectos:

- la actualización del derecho internacional humanitario relativo a la guerra en el mar;
- la aprobación de la reglamentación sobre la identificación de los medios de transporte sanitario (*véase más adelante*);
- el desarrollo de las normas en las que se prohíbe o se limita el empleo de armas clásicas (*véase más adelante*).

En 1986, el CICR prosiguió también su reflexión, tanto a nivel interno como en sesiones de trabajo con los expertos, acerca de la posibilidad de mejorar la protección de las víctimas de disturbios interiores y de tensiones internas, situaciones a las que no se refiere el derecho internacional humanitario. Tras un atento examen de la situación y habida cuenta de los consejos de los expertos, el CICR renunció a someter a la aprobación de la XXV Conferencia una declaración de principios que deberían aplicarse cuando tengan lugar disturbios interiores y tensiones internas. En cambio, este trabajo indujo al CICR a publicar el estado de su reflexión sobre sus actividades en tales situaciones, en un documento titulado: «El CICR y los disturbios y tensiones interiores», que se distribuyó, para información, a los participantes en la XXV Conferencia.

Identificación de los medios de transporte sanitario

En el marco de una reflexión que dirige desde hace varios años, el CICR convocó en Ginebra una reunión de expertos técnicos navales gubernamentales, que tuvo lugar del 3 al 17 de enero de 1986.

Reuniendo a expertos gubernamentales de 17 países, en particular los de los grandes Estados marítimos, así como a observadores delegados por las organizaciones internacionales interesadas (Unión Internacional de Telecomunicaciones, Organización Marítima Internacional e «International Life-boat Conference»), la reunión examinó ciertos problemas técnicos de aplicación del II Convenio de 1949 relativo a la mejora de la suerte que corren los heridos, los enfermos y los naufragos de las fuerzas armadas en el mar. Entre éstos, se mencionará en especial la utilización de medios modernos para identificar y señalar los medios de transporte protegidos (barcos hospitalares, embarcaciones de salvamento, etc.).

Los trabajos de esa reunión como, por lo demás, el conjunto de las gestiones emprendidas a este respecto por el CICR en el transcurso de los últimos años, son objeto de un informe presentado a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja. En la Resolución III, aprobada por consenso, la XXV Conferencia toma nota e invita al CICR a que continúe sus gestiones para garantizar una mejor aplicación de los mecanismos de protección instituidos en el II Convenio de 1949 y examine, además, la posibilidad de elaborar un manual técnico.

Derecho relativo a la conducción de las hostilidades: prohibición o limitación del empleo de ciertas armas clásicas

En el marco del cometido que le asignó la comunidad internacional para la promoción del respeto del derecho internacional humanitario, el CICR se preocupó también por la cuestión del empleo de ciertas armas clásicas que pueden causar males superfluos y cuyo empleo está prohibido tanto en el derecho consuetudinario como en el Protocolo I de 1977. Así, de conformidad con la Resolución IX de la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR continuó siguiendo atentamente la cuestión de la prohibición o de la limitación de ciertas armas clásicas, tras la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la «Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados», con sus tres Protocolos (relativos a las armas cuyos fragmentos no son localizables, a las minas y trampas, a las armas incendiarias); además, el CICR extendió su reflexión a ciertas cuestiones relativas a otras categorías de armas.

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja examinó el problema de las armas que causan males excesivos y aprobó una resolución en la que exhorta a todos Estados a no escatimar esfuerzos para convertirse en Partes en el Convenio de 1980 lo antes posible (resolución VII, parte B). En esa resolución se ponen de relieve también los siguientes puntos: la posibilidad, según el artículo 8 de dicho Convenio, de estudiar eventuales enmiendas o la elaboración de protocolos suplementarios que se refieran a otras categorías de armas clásicas; la necesidad de una cooperación internacional a causa del peligro que supone, para las personas civiles, el empleo de minas y de trampas; la utilidad de intensificar los trabajos tendentes a restringir el empleo de armas de pequeño calibre; la existencia de preocupaciones a causa del desarrollo de nuevas tecnologías por lo que respecta a armamento, cuya utilización podría prohibirse en virtud del derecho existente. Por último, hizo un llamamiento a los Gobiernos, por una parte, para que tengan la mayor prudencia en el perfeccionamiento de las tecnologías y, por otra parte, para que coordinen sus esfuerzos de clarificación del derecho existente.

En 31 de diciembre de 1986, 25 Estados eran partes en el Convenio de 1980: República Democrática Alemana, Australia, Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Guatemala, Hungría, la

India, Japón, Laos, México, Mongolia, Noruega, Pakistán, Polonia, Suecia, Suiza, Ucrania, URSS y Yugoslavia. Desafortunadamente, esta lista no ha cambiado desde el 31 de diciembre de 1985 porque ningún Estado se adhirió a este Convenio en 1986.

DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE LOS PRINCIPIOS E IDEALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, objetivo permanente del CICR, se inscribe en el amplio esfuerzo de la Institución para obtener la efectiva aplicación de este derecho y el respeto de sus principios. La acción de difusión tiende, por una parte, a promover el conocimiento del derecho internacional humanitario y, por otra, a dar a conocer el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (su historia, sus principios, su acción, sus ideales). Se basa en el «Programa de acción de la Cruz Roja en el ámbito de la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja», cuya tercera edición aprobó la XXV Conferencia Internacional, en octubre de 1986, y que cubre el periodo 1986-1990. En las Resoluciones IV («Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento al servicio de la paz») y VI («Cursos internacionales sobre el derecho aplicable en los conflictos armados») de la Conferencia, se insiste en la importancia de la difusión en general, en la destinada a las fuerzas armadas en particular, así como en la responsabilidad de los Estados, de las Sociedades Nacionales, del CICR y de la Liga; se destaca la necesidad de una estrecha colaboración al respecto. Este tercer Programa, como los anteriores, se articula en torno a cuatro objetivos esenciales: estimular la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977; analizar las consecuencias jurídicas y prácticas de las disposiciones de esos textos; difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en los diversos círculos (Sociedades Nacionales, Gobiernos, fuerzas armadas, universidades, organizaciones internacionales, etc.); integrar la difusión de los principios e ideales de la Cruz Roja en todas las actividades del Movimiento.

La revista *«Difusión»*, editada por el CICR en colaboración con la Liga y el Instituto Henry Dunant desde 1985, confirmó que responde a una necesidad. Editada primariamente en tres idiomas, *«Difusión»*, pasó a editarse en cinco idiomas el año 1986, es decir: español, francés, inglés, árabe, alemán. Sus objetivos son promover la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento, apoyar a las personas implicadas en esa labor, dar a conocer la producción a este respecto, la experiencia y las técnicas.

Como tarea permanente de la Institución, la difusión incumbe a cada una de las delegaciones del CICR repartidas en todo el mundo. Es también objeto de numerosas misiones

desde la sede, cuya finalidad es mantener y desarrollar las relaciones del CICR con las Sociedades Nacionales y con los Gobiernos, mediante la organización de seminarios de derecho internacional humanitario o la participación en los mismos.

En cuanto a la difusión y a la enseñanza del derecho internacional humanitario, el CICR colabora no sólo con las Sociedades Nacionales, la Liga y el Instituto Henry Dunant, sino también con organismos no pertenecientes al Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (San José, Costa Rica), Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, universidades, etc.

Se citan a continuación las actividades generales de difusión según los diferentes públicos; las actividades más específicas desplegadas en cada país figuran en la parte del presente Informe titulada «La acción sobre el terreno».

Difusión en las fuerzas armadas

La difusión en las fuerzas armadas se dirige a un público prioritario. De hecho, el combatiente con su arma, el jefe directo que da órdenes a sus subordinados, el oficial que concibe, planifica y realiza operaciones militares son la prueba final de la calidad de la enseñanza del derecho internacional humanitario que hayan recibido. Por ello, el CICR realiza esfuerzos muy particulares para incitar a los Gobiernos a hacer frente a sus responsabilidades convencionales, que requieren que la enseñanza de los principios del derecho internacional humanitario se incluya en los programas de instrucción militar.

En 1986, el CICR organizó 264 sesiones de información y cursos especiales sobre el derecho internacional humanitario y los principios de la Cruz Roja en 24 países de África, de Asia, de América y de Europa para más de 46.000 personas pertenecientes a las fuerzas armadas y a la policía.

Los delegados del CICR especialmente encargados de las cuestiones relativas a la formación de las fuerzas armadas en el ámbito del conocimiento y del respeto del derecho internacional humanitario dirigieron tres cursos «centrales». Organizó dos cursos el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia). Al primero, impartido en español y en francés, asistieron, del 18 al 31 de mayo, 23 oficiales superiores procedentes de países de América Latina, de Europa y de América del Norte (República Federal de Alemania, Angola, Argentina, Canadá, Côte d'Ivoire, Italia, Malí, Polonia, República Centroafricana, Senegal, Suiza). El segundo se impartió, del 12 al 25 de octubre, para 54 oficiales superiores anglofonos de países de Asia y del Pacífico, de Europa, de América del Norte y de África (Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Irlanda, Israel, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Federal de Alemania, Singapur, Sri Lanka, Suazilandia, Suecia, Suiza, Turquía, Yugoslavia, Zambia). El tercer curso central, destinado a oficiales superiores de los servicios de sanidad de los ejércitos y organi-

zado por el Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares, tuvo lugar, en lengua francesa, en el Instituto Henry Dunant (Ginebra), del 2 al 15 de noviembre; participaron ocho oficiales procedentes de siete países: Bélgica, Francia, Gabón, Italia, Marruecos, Países Bajos y República Federal de Alemania.

La finalidad de esos cursos «centrales» es formar a instructores que puedan desempeñar un activo cometido en la formación de las respectivas fuerzas armadas; por ello, la enseñanza es lo más práctica posible y se intenta «traducir» el lenguaje jurídico de los Convenios Internacionales en términos militares, directamente aplicables. Además, los delegados ante las fuerzas armadas dirigieron cursos para oficiales en Malaui, en Honduras y en Sri Lanka (*véase, en el presente Informe, «La acción sobre el terreno»*).

Por lo que atañe a la formación interna, los delegados ante las fuerzas armadas dirigieron, del 15 al 19 de septiembre, un curso especial en el que participaron 21 delegados del CICR; la finalidad era familiarizarlos más con el mundo militar y su metodología de instrucción, dado que están llamados a relacionarse frecuentemente con el mismo.

Un simposio, organizado por la Federación Mundial de Ex Combatientes (FMEC) y el CICR, con la cooperación de la Cruz Roja Noruega, tuvo lugar en Sundvolden (Oslo), del 16 al 20 de marzo, con el título: «Los ex combatientes y el derecho internacional humanitario —ayer, hoy, mañana». Dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario y al intercambio de experiencias sobre la aplicación de ese derecho, el simposio reunió a representantes de 22 países de todos los continentes. Dirigió la delegación del CICR el señor M. Aubert, vicepresidente de la Institución.

Por último, el CICR participó, el mes de marzo, en el 26.º Congreso del Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares, en Marraquech (Marruecos), así como, el mes de septiembre, en el 11.º curso internacional de perfeccionamiento para médicos militares jóvenes, en Moudon (Suiza).

Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público tanto más importante cuanto que deben ser, a su vez, agentes de la difusión del derecho internacional humanitario y deben apoyar activamente la labor del CICR a este respecto. Así, el CICR las ayuda a trazar y a realizar programas de acción y participa en la formación de sus dirigentes, a fin de que puedan después enseñar a otros públicos los principios fundamentales del derecho internacional humanitario.

En Lima (Perú), tuvo lugar, del 11 al 16 de agosto, el segundo curso para los encargados de la información y de la difusión de las Sociedades Nacionales de América del Sur (subregión II) en español; organizado por la Cruz Roja Peruana, la Liga y el CICR, a este curso —el quinto por lo que atañe a toda América Latina— asistieron 24 representantes de Sociedades Nacionales de 10 países.

En África, tuvo lugar, del 10 al 12 de noviembre, en Lomé (Togo), un seminario de coordinación de los métodos y las técnicas de difusión, con 14 participantes de cuatro Socieda-

des Nacionales (Togo, Benín, Burkina Faso y Guinea). Otro seminario zonal de formación de animadores y de conferenciantes tuvo lugar, del 17 al 20 de noviembre, en Dakar, con 20 participantes de las Sociedades Nacionales de Senegal, Malí y Guinea-Bissau.

En Asia, el segundo seminario zonal «Asia-Pacífico» sobre la difusión del derecho internacional humanitario tuvo lugar, del 5 al 11 de mayo, en Kuala Lumpur. Organizado conjuntamente por la Media Luna Roja de Malasia y el CICR, en colaboración con la Liga, congregó, durante una semana, a unos 50 participantes procedentes de 23 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Dirigió la delegación del CICR el presidente señor Hay. Dedicado a los métodos y medios de difusión, este seminario fue un gran éxito, en particular gracias a la activa participación de expertos en comunicación, de delegados del CICR que prestan servicios sobre el terreno y de voluntarios de las Sociedades Nacionales efectivamente encargados de la difusión.

En Europa, tuvo lugar, del 8 al 14 de junio, un seminario zonal sobre los métodos y los medios de difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja en Baden, cerca de Viena. Organizado por la Cruz Roja Austríaca y el CICR, en colaboración con la Liga, a este seminario asistieron 44 representantes de 25 Sociedades Nacionales de Europa y de América del Norte.

Tanto en Kuala Lumpur como en Viena, el tema de cada jornada del seminario se dedicó a un público determinado: Sociedades Nacionales, fuerzas armadas, círculos gubernamentales, círculos académicos, juventud, medios de comunicación y gran público. Presentó cada tema un especialista no perteneciente al Movimiento; después lo trató un representante de una de las Sociedades Nacionales presentes. A continuación, los participantes examinaron la metodología que debe seguirse.

El CICR participó también en el segundo seminario árabe de derecho internacional humanitario, organizado por la Media Luna Roja de Jordania en Amman, que tuvo lugar del 15 al 24 de noviembre, tras el seminario zonal de Amman de 1981 (*véase Informe de Actividad 1981, página 70*). Al seminario asistieron unos 60 participantes: miembros de la Media Luna Roja de Jordania, representantes de Ministerios y de las fuerzas armadas, representantes de las Sociedades Nacionales árabes; dirigió la delegación del CICR el profesor Daniel Frei, miembro del Comité.

Por último, el CICR participó en varios seminarios locales que organizaron Sociedades Nacionales para formar, de entre sus colaboradores, a personas que puedan dar a conocer el derecho internacional humanitario.

Difusión en los círculos gubernamentales y diplomáticos

El CICR mantiene un permanente diálogo con los Gobiernos para darles a conocer mejor los instrumentos del derecho internacional humanitario y recordar que la difusión de esos textos es una obligación formal de cada Estado Parte en los Convenios de Ginebra. La XXV Conferencia brindó la ocasión para insistir en la necesidad de la difusión del derecho

internacional humanitario y en las responsabilidades de los Estados y del Movimiento en su totalidad. Varios representantes de los Estados y de las Sociedades Nacionales mencionaron detalladamente sus actividades a este respecto. Los informes que ciertos Gobiernos y ciertas Sociedades Nacionales habían remitido a Ginebra, tras solicitud del CICR y de la Liga, se reunieron en un informe distribuido y debatido durante la Conferencia.

En América del Norte, prosiguiendo su labor de difusión del derecho internacional humanitario en los círculos diplomáticos, el CICR organizó, con la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, un tercer seminario de derecho internacional humanitario para los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas (**Nueva York**, 16-18 de enero); participaron unas 50 personas. Dirigió la delegación del CICR el vicepresidente señor Aubert. También estuvo representado el CICR, el 21 de enero, en el seminario de derecho internacional humanitario, organizado por el «Washington College of Law» («American University») y la Cruz Roja Norteamericana, para los diplomáticos acreditados ante las Embajadas en **Washington**.

En Costa Rica, el CICR participó, como en el pasado, en el curso interdisciplinario sobre los derechos humanos, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en **San José**, el mes de agosto: asistieron unos 180 participantes en representación de los círculos gubernamentales, universitarios y religiosos.

En África oriental, la delegación zonal del CICR mantuvo contactos ininterrumpidos con el centro de formación de futuros diplomáticos, agregado a la Universidad de **Nairobi** (Kenia). Ocurrió otro tanto por lo que respecta al centro de relaciones exteriores en Kurasini, cerca de **Dar es Salam**, frecuentado por futuros diplomáticos de Tanzania, de Mozambique y de otros países de la zona.

Por último, el CICR participó, por segunda vez, en el programa de estudios diplomáticos del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales, en **Ginebra**; el mes de febrero, se presentó un curso para diplomáticos de África, de Oriente Medio, de Asia y de América Latina.

Difusión en las universidades

El CICR actúa no solamente para dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos universitarios, sino también para favorecer la introducción de su enseñanza en los programas de cursos. Las universidades son, en realidad, un público importante, ya que forman a quienes deberán ocupar puestos de responsabilidad a los niveles gubernamental y político.

En **Varsovia**, tuvo lugar, del 19 al 30 de agosto, con esta perspectiva, el cuarto curso de verano de derecho internacional humanitario para estudiantes de derecho de Europa y de América del Norte, organizado por el CICR y la Cruz Roja Polaca. A este curso asistieron 36 estudiantes procedentes de 19 países (República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Polonia, Reino Unido, Suecia, Sui-

za, Unión Soviética). El cuerpo docente estaba integrado por profesores de universidades de Polonia, de la Unión Soviética, de América del Norte, de Italia, de Francia, del Reino Unido, así como por representantes del CICR y del Instituto Henry Dunant.

En **África**, las delegaciones del CICR hicieron lo posible por mantener contactos con los círculos universitarios, especialmente remitiéndoles con regularidad las publicaciones que pueden interesar en las bibliotecas universitarias. Se emprendió la realización de un proyecto de estudio sobre las tradiciones humanitarias africanas y su evolución. Se trata de convencer a universitarios de todas las zonas del continente para que analicen las tradiciones humanitarias en la respectiva región, a fin de llegar a una visión de conjunto de las relaciones entre el derecho internacional humanitario y las tradiciones profundas de ese continente.

Por último, el CICR siguió asociándose a la enseñanza del derecho internacional humanitario en el Instituto International de Derechos Humanos, en **Estrasburgo**, participando, el mes de julio, en la XVII reunión de enseñanza; participaron más de 300 estudiantes de derecho de tercer ciclo.

Difusión en los medios de comunicación

En América Latina, tuvo lugar, en **Quito** (Ecuador), del 18 al 21 de agosto, un seminario titulado «El derecho internacional humanitario y los medios de comunicación en América Latina»; participaron 32 periodistas de 17 países en ese seminario organizado por el CICR, en colaboración con la Cruz Roja Ecuatoriana y con varias organizaciones de los medios de comunicación de América Latina. Los objetivos del seminario eran sensibilizar a los medios de comunicación por lo que atañe al derecho internacional humanitario, presentar la acción del CICR en América Latina, así como tratar la cuestión de la situación particular de los periodistas en misiones peligrosas.

En África, la delegación zonal del CICR en Nairobi participó, con la Liga, en un seminario para periodistas, sobre el tema de la sequía, que tuvo lugar, el 23 de octubre, en **Arusha** (Tanzania). Participaron periodistas de Tanzania, de Kenia y de Uganda.

Relaciones con otros organismos internacionales o no internacionales por lo que respecta al derecho y a los problemas de índole humanitaria

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales o regionales, gubernamentales y no gubernamen-

mentales, por lo que respecta a cuestiones humanitarias y/o a problemas de derecho internacional. Así, participa en numerosas reuniones (conferencias, mesas redondas, seminarios) organizadas fuera del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, pero que conciernen a temas que presentan un interés humanitario y/o que se relacionan con el derecho (derecho internacional humanitario, derechos humanos, derecho internacional público, etc.). Además, esas reuniones brindan siempre la ocasión para numerosos contactos con los representantes (según los casos, con jefes de Estado o de Gobierno) de los diferentes países participantes.

Desempeñan esta tarea la División de Organizaciones Internacionales del CICR y la delegación de Nueva York que le está agregada, así como otros colaboradores del CICR, en especial juristas.

Organización de las Naciones Unidas

El CICR siguió, como observador, las reuniones anuales de diferentes instituciones y órganos especializados de las Naciones Unidas:

- el 41.^º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre-noviembre);
- los períodos primero y segundo de sesiones de la reunión anual del ECOSOC (Nueva York, mayo; Ginebra, julio);
- la 39.^ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo) y la 77.^ª reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS (Ginebra, enero);
- la 72.^ª Conferencia Anual de la OIT (Ginebra, junio);
- la 37.^ª reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR (Ginebra, octubre), así como la Mesa Redonda del ACNUR sobre el tema «Ayudar a los refugiados —contribuir a la paz», (Ginebra, 28 de abril);
- el 42.^º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, febrero-marzo).

El CICR participó también en la reunión anual del grupo de coordinación de las organizaciones de los derechos humanos convocada por la UNESCO (París, 18-19 de septiembre). Se mantuvieron relaciones con la UNDRO, el PNUD, el UNICEF; con motivo del 40.^º aniversario de esta última institución, tuvo lugar en París, del 17 al 20 de junio, una reunión de los comités nacionales en favor del UNICEF, a la que se invitó a que participara el CICR (participación en la jornada dedicada a la protección de los derechos del niño).

El CICR presentó, como en el pasado, conferencias sobre el derecho internacional humanitario y las actividades de la Institución a los participantes en el XXII seminario de derecho internacional, organizado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; los participantes en el seminario (diplomáticos, altos funcionarios gubernamenta-

les, universitarios) fueron recibidos, el 30 de mayo, en la sede del CICR. Por lo que atañe a los miembros de la Comisión, fueron recibidos, en el CICR, el 30 de junio.

Por lo demás, el presidente del CICR trató cuestiones operacionales y de preparación de la XXV Conferencia Internacional con el secretario general de las Naciones Unidas, el 1 de julio, cuando el señor Pérez de Cuéllar pasó por Ginebra.

Organizaciones zonales y parlamentarias

El CICR asistió, como observador, a las siguientes reuniones:

- 37.^a reunión (tercera parte, enero) y 38.^a reunión (primera parte, abril y segunda parte septiembre) de la Asamblea Parlamentaria del **Consejo de Europa** en Estrasburgo, así como varias reuniones de la Comisión de Migraciones, de Refugiados y de Demografía de la Comisión de Cuestiones Políticas y de la Comisión Permanente;
- 44.^a reunión ordinaria del Consejo de Ministros y 22.^a Conferencia de jefes de Estado y de Gobierno de la **Organización de la Unidad Africana (OUA)**, en Addis Abeba, julio; representó, en especial, al CICR el vicepresidente señor Aubert. El Consejo de Ministros de la OUA aprobó una resolución en la que se invita a que los Estados miembros apoyen la acción del CICR;
- XVI reunión ordinaria de la Asamblea General de la **Organización de Estados Americanos (OEA)**, en Ciudad de Guatemala, noviembre; la Asamblea General aprobó, asimismo, una resolución de apoyo a las actividades del CICR;
- reunión ministerial de la Oficina de Coordinación de los **Países No Alineados** (Nueva Delhi, abril) y VIII Cumbre de los Países No Alineados (Harare, 1-6 de septiembre); dirigió la delegación del CICR en Harare el presidente señor Hay;
- 75.^a Conferencia de la **Unión Interparlamentaria (UIP)**, que tuvo lugar en México, el mes de abril. Una mayor delegación del CICR, dirigida por el vicepresidente de la Institución, señor Maurice Aubert, siguió los trabajos de la 76.^a Conferencia de la UIT, en Buenos Aires (6-11 de octubre), porque uno de los dos temas principales en el orden del día de la Conferencia era la contribución de los Parlamentos a la aplicación y a la mejora del derecho internacional humanitario relativo a los conflictos armados, tema acerca del cual 75 oradores intervinieron y que fue objeto de una resolución.

Por último, el CICR entabló contactos con el **Parlamento Europeo**, siguiendo la reunión de la Asamblea Parlamentaria Ordinaria, así como los trabajos de la Comisión Política y de la Subcomisión de Derechos Humanos. Mantuvo relaciones ininterrumpidas con la **CEE**.

Organizaciones no gubernamentales

Como en el pasado, el CICR mantuvo estrechas relaciones con el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo*, participando activamente en varias reuniones organizadas por el mismo:

- cursos internacionales de derecho de la guerra (véase el *capítulo dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas*);
- seminario sobre la instalación de oficinas nacionales de información (Estocolmo, 30-31 de mayo), al que asistieron representantes de Sociedades Nacionales de países donde hay una oficina de esa índole y de países donde se está organizando;
- congreso internacional «La paz y las acciones humanitarias», seguido del simposio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (San Remo, Italia, 3-6 de septiembre), al que asistieron unos 125 representantes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, de Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, de círculos universitarios, de Sociedades Nacionales, de la Liga y del CICR, cuya delegación dirigió el vicepresidente de la Institución, señor M. Aubert. Los objetivos del Congreso eran suscitar, entre los represen-

tantes de organizaciones que realizan acciones humanitarias, una reflexión sobre sus contribuciones para la promoción y el mantenimiento de la paz y para determinar mejor las perspectivas de las acciones humanitarias, a fin de mejorar su eficacia; el tema del simposio fue la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja;

- seminario sobre el derecho internacional humanitario en el mundo contemporáneo (Praga, 6-8 de noviembre), al que asistieron juristas de países socialistas europeos;
- mesa redonda sobre el tema de las reuniones de familiares, especialmente en situaciones de conflicto armado (Florencia, 2-4 de diciembre).

Se mantuvieron también relaciones con el *Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo* (enseñanza del derecho internacional humanitario), la *Federación Mundial de Ex Combatientes* (simposio sobre el derecho internacional humanitario en Oslo, el mes de marzo; Conferencia de la Comisión Permanente sobre el Cometido de las Mujeres en la FMAC, en Bellagio —Italia—, del 7 al 11 de abril), la *Comisión médico-jurídica de Mónaco* (participación en la X reunión, abril), la *Comisión Independiente sobre las Cuestiones Humanitarias Internacionales*.

Por último, el CICR asistió a varias reuniones de organizaciones no gubernamentales por lo que atañe a derechos humanos y a protección del niño.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1986

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Afganistán	R		26.09.56								
Albania	R	X	27.05.57								
Alemania (Rep. dem.)	A	X	30.11.56	X							
Alemania (Rep. fed. de) . . .	A		03.09.54								
Angola	A	X	20.09.84	A	X	20.09.84					
Antigua y Barbuda	S		06.10.86	A		06.10.86					
Arabia Saudita	A		18.05.63								
Argelia	A		20.06.60								
Argentina	R		18.09.56								
Australia	R		14.10.58	X	A	X	26.11.86	X	A	X	26.11.86
Austria	R		27.08.53	X	R ²	X	13.08.82	X	R	X	13.08.82
Bahamas	S		11.07.75		A		10.04.80		A		10.04.80
Bahrein	A		30.11.71		A		30.10.86		A		30.10.86
Bangladesh	S		04.04.72		A		08.09.80		A		08.09.80
Barbados			10.09.68								
Bélgica	R		03.09.52	X	R	X	20.05.86	X	R		20.05.86
Belice	A		29.06.84	A			29.06.84		A		29.06.84
Benín	S		14.12.61		A		28.05.86		A		28.05.86
Bhután											
Bielorrusia	R	X	03.08.54	X				X			
Birmania											
Bolivia	R		10.12.76		A		08.12.83		A		08.12.83
Botswana	A		29.03.68		A		23.05.79		A		23.05.79
Brasil	R		29.06.57								
Brunei											
Bulgaria	R	X	22.07.54	X				X			
Burkina Faso	S		07.11.61					X			
Burundi	S		27.12.71								
Cabo Verde	A		11.05.84								
Camerún	S		16.09.63								
Canadá	R		14.05.65	X	A		16.03.84	X	A		16.03.84
Centroafricana (Rep.) . . .	S		01.08.66		A		17.07.84		A		17.07.84
Colombia	R		08.11.61								
Comoras	A		21.11.85		A		21.11.85		A		21.11.85
Congo	S		30.01.67		A		10.11.83		A		10.11.83
Corea (República de) . . .	A	X	16.08.66 ³	X	R	X	15.01.82	X	R		15.01.82
Corea (Rep. Pop. Dem.) . .	A	X	27.08.57								
Costa Rica	A		15.10.69	X	A		15.12.83	X	A		15.12.83
Côte d'Ivoire	S		28.12.61								
Cuba	R		15.04.54		A		25.11.82				
Chad	A		05.08.70								
Checoslovaquia	R	X	19.12.50	X				X			
Chile	R		12.10.50	X				X			
China (Rep. Pop.)	R	X	28.12.56	X	A	X	14.09.83		A		14.09.83
Chipre	A		23.05.62	R			01.06.79				

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los arts 62/61/141/157 (efecto inmediato).

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1986

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Dinamarca	R		27.06.51	X	R ²	X	17.06.82	X	R		17.06.82
Djibuti	S		06.03.78 ³								
Dominica	S		28.09.81								
Dominicana (República)	A		22.01.58								
Ecuador	R		11.08.54	X	R		10.04.79	X	R		10.04.79
Egipto	R		10.11.52	X				X			
El Salvador	R		17.06.53	X	R		23.11.78	X	R		23.11.78
Emiratos Árabes Unidos	A		10.05.72		A	X	09.03.83	X	A		09.03.83
España	R		04.08.52	X				X			
Estados Unidos	R		02.08.55	X				X			
Etiopía	R		02.10.69								
Fiji	S		09.08.71								
Filipinas	R		06.10.52 ⁴	X							
Finlandia	R		22.02.55	X	R ²	X	07.08.80	X	R		07.08.80
Francia	R		28.06.51						A		24.02.84
Gabón	S		20.02.65								
Gambia	S		11.10.66								
Ghana	A		02.08.58	X	R		28.02.78	X	R		28.02.78
Granada	S		13.04.81								
Grecia	R		05.06.56	X							
Guatemala	R		14.05.52	X							
Guyana	S		22.07.68								
Guinea	A		11.07.84								
Guinea-Bissau	AA		21.02.74								
Guinea Ecuatorial	A		24.07.86								
Haití	A		11.04.57								
Honduras	A		31.12.65	X							
Hungría	R		03.08.54	X							
India	R		09.11.50								
Indonesia	AR		30.09.58								
Irán	R		20.02.57	X							
Iraq	A		14.02.56								
Irlanda	R		27.09.62	X							
Islandia	A		10.08.65	X							
Israel	R		06.07.51								
Italia	R		17.12.51	X	R ²	X	27.02.86	X	R		27.02.86
Jamahiriya Árabe Libia	A		22.05.56								
Jamaica	S		17.07.64								
Japón	A		21.04.53								
Jordania	A		29.05.51	X	R						
Kampuchea	A		08.12.58								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ La adhesión al Convenio tuvo lugar el 26.01.78, y no el 06.03.78 como los otros tres.

⁴ Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.

⁵ Cuando Francia se adhirió al Protocolo II, hizo una declaración relativa al Protocolo I.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1986

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Kenya	A		20.09.66								
Kiribati	A		02.09.67		A		17.01.85		A		17.01.85
Kuwait	A										
Laos (Rep. Dem. Pop.)	A		29.10.56	X	R		18.11.80	X	R		18.11.80
Lesotho	S		20.05.68								
Líbano	R		10.04.51								
Liberia	A		29.03.54								
Liechtenstein	R		21.09.50	X				X			
Luxemburgo	R		01.07.53	X				X			
Madagascar	S		13.07.63	X				X			
Malasia	A		24.08.62								
Malawi	A		05.01.68								
Maldivas											
Malí	A		24.05.65								
Malta	S		22.08.68								
Marruecos	A		26.07.56	X				X			
Mauricio	S		18.08.70		A		22.03.82				
Mauritania	S		27.10.62		A		14.03.80				
México	R		29.10.52		A		10.03.83				
Mónaco	R		05.07.50								
Mongolia	A		20.12.58	X	A		14.03.83	X			
Mozambique	A		14.03.83								
Namibia ³	A		18.10.83		A		18.10.83		A		18.10.83
Nauru											
Nepal	A		07.02.64								
Nicaragua	R		17.12.53	X				X			
Niger	S		16.04.64	X	R		08.06.79	X	R		08.06.79
Nigeria	S		09.06.61								
Noruega	R		03.08.51	X	R ²		14.12.81	X	R		14.12.81
Nueva Zelanda	R		02.05.59	X				X			
Omán	A		31.01.74		A	X	29.03.84		A	X	29.03.84
Países Bajos	R	X	03.08.54	X				X			
Pakistán	R	X	12.06.51	X				X			
Panamá	A		10.02.56	X				X			
Papua Nueva Guinea	S		26.05.76								
Paraguay	R		23.10.61								
Perú	R		15.02.56	X				X			
Polonia	R	X	26.11.54	X				X			
Portugal	R	X	14.03.61	X				X			
Qatar	A		15.10.75								
Reino Unido	R	X	23.09.57	X				X			
Rumania	R	X	01.06.54	X				X			

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1986

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Rwanda	S		21.03.64		A		19.11.84		A		19.11.84
Salomón	S		06.07.81								
Samoa	S		23.08.84		A		23.08.84		A		23.08.84
San Kitts & Nevis	S		14.02.86		A		14.02.86		A		14.02.86
San Marino	A		29.08.53	X				X			
San Vicente & Granada	A		01.04.81		A		08.04.83		A		08.04.83
Santa Lucía	S		18.09.81		A		07.10.82		A		07.10.82
Santa Sede	R		22.02.51	X	R	X	21.11.85	X	R	X	21.11.85
Santo Tomé y Príncipe	A		21.05.76								
Senegal	S		23.04.63	X	R		07.05.85	X	R		07.05.85
Seychelles	A		08.11.84		A		08.11.84		A		08.11.84
Sierra Leona	S		31.05.65		A		21.10.86		A		21.10.86
Singapur	A		27.04.73								
Siria	R		02.11.53		A	X	14.11.83				
Somalia	A		12.07.62								
Sri Lanka	R		28.02.59 ³								
Sudáfrica	A		31.03.52								
Sudán	A		23.09.57								
Suecia	R		28.12.53	X	R ²	X	31.08.79	X	R		31.08.79
Suiza	R		31.03.50	X	R ²	X	17.02.82	X	R		17.02.82
Surinam	S		13.10.76		A		16.12.85		A		16.12.85
Swazilandia	A		28.06.73								
Tailandia	A		29.12.54								
Tanzania	S		12.12.62								
Togo	S		06.01.62	X	R		15.02.83	X	R		15.02.83
Tonga	S		13.04.78				21.06.84				21.06.84
Trinidad y Tobago	A		24.09.63 ⁴								
Túnez	A		04.05.57	X	R		09.08.79	X	R		09.08.79
Turquía	R		10.02.54								
Tuvalu	S		19.02.81								
Ucrania	R	X	03.08.54	X				X			
Uganda	A		18.05.64					X			
URSS	R	X	10.05.54	X				A			
Uruguay	R	X	05.03.69		A		13.12.85				13.12.85
Vanuatu	A		27.10.82		A		28.02.85		A		28.02.85
Venezuela	R		13.02.56								
Viet Nam	A	X	28.06.57	X	R		19.10.81				
Yemen (Rep. Árabe del)	A		16.07.70	X				X			
Yemen Democrático	A		25.05.77								
Yugoslavia	R	X	21.04.50	X	R	X	11.06.79	X	R		11.06.79
Zaire	S		20.02.61		A		03.06.82				
Zambia	A		19.10.66								
Zimbabwe	A		07.03.83								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Salvo el IV Convenio, al cual se adhirió al 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

⁴ Salvo el I Convenio, al cual se adhirió el 17.05.63.